**CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL FONDO DE SANEAMIENTO Y FORTALECIMIENTO FINANCIERO Y EL INSTITUTO DE LEGALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD.**

**COMPARECIENTES:**

Por una parte, **Licenciado Oscar Armando Pérez Merino**, mayor de edad, contador público, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con documento único de identidad cero uno uno seis cero cero dos nueve- cinco, actuando en nombre y representación en mi calidad de Gerente General del Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero, en adelante FOSAFFI, calidad que compruebo con: a) Acuerdo de Comité Administrador No. CA-CUARENTA Y NUEVE/2014, de fecha once de diciembre de dos mil catorce, por el cual se acuerda autorizar al Presidente del FOSAFFI para que delegue en el Gerente General, para la celebración del presente convenio y el **Ingeniero David Ernesto Henríquez,** Ingeniero Industrial, mayor de edad, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número cero dos millones trescientos cincuenta y dos mil cuatrocientos seis guión cinco, quien actúa en nombre y representación en su calidad de Director Ejecutivo del Instituto de Legalización de la Propiedad, Institución Descentralizada, adscrita a la Presidencia de la República, que se llamará el ILP, calidad que comprueba con: a) Decreto de creación del Instituto de Legalización de la Propiedad, en el cual establece que la administración y dirección de la institución, estará a cargo de un Director Ejecutivo, nombrado por el Consejo Directivo y ratificado por el Presidente de la República, pudiendo celebrar actos como el presente; b)Acuerdo del Consejo Directivo del ILP CD-N° 0016/2014, del Acta número CINCO correspondiente a la sesión celebrada en fecha cinco de junio de dos mil catorce, por el cual se acuerda nombrar como Director Ejecutivo del ILP al Ingeniero David Ernesto Henríquez Canjura; y c) Acuerdo Ejecutivo número trescientos cincuenta y seis, de fecha nueve de octubre de dos mil catorce, por medio del cual el señor Presidente de la República de El Salvador, Salvador Sánchez Cerén, ratifica en el cargo de Director Ejecutivo del ILP al Ingeniero David Ernesto Henríquez Canjura.

**CONSIDERANDO:**

- Que el Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero (FOSAFFI), en virtud de Dación en Pago otorgada por el ex Ingenio Ahuachapán, S.A., para cancelar créditos provenientes de la cartera adquirida producto del saneamiento, recibió un inmueble situado en Hacienda San Raymundo, Departamento de Ahuachapán, el cual está siendo arrendado a familias que poseen individualmente sus parcelas sin legalización y las cuales el FOSAFFI pretende transferir la propiedad debidamente legalizada.
- Que el ILP es una institución descentralizada, experta en la ejecución de programas de legalización de tierras, a favor de familias de escasos recursos y proyectos de interés social.
- Que entre el FOSAFFI e ILP, existe voluntad y el acuerdo de unir esfuerzos para contribuir con la ejecución del proceso que lo lleve a la transferencia de la propiedad a favor de las familias que poseen individualmente su parcela, del inmueble antes relacionado.

**POR TANTO,** en el marco de sus respectivas atribuciones legales e institucionales, ambas partes acuerdan suscribir el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL.**

**PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.**

El objeto del presente convenio es establecer las responsabilidades y compromisos entre el FOSAFFI y el ILP, para la ejecución de los procesos de levantamiento topográfico, legalización y escrituración individual de lotes del inmueble Ex Ingenio Ahuachapán propiedad del FOSAFFI que se encuentra ocupado por familias de escasos recursos económicos. Así como los términos y condiciones bajo los cuales el FOSAFFI transferirá los fondos al ILP, para el cumplimiento de los objetivos a razón de cubrir los costos no reembolsables por las actividades de legalización y escrituración de cada lote o vivienda.

**SEGUNDA: RESPONSABILIDADES Y COMPROMISOS.**

**EL FOSAFFI,** sobre la base de lo estipulado en el presente convenio por medio de las unidades responsables correspondientes, se compromete a lo siguiente:

- Remitir a ILP la solicitud para legalización de inmuebles propiedad del FOSAFFI para iniciar el trámite, lo cual incluirá copia del antecedente registral, listado de familias y cualquier otra información necesaria que sea convenida por escrito entre las partes.
- Delimitar en campo el inmueble en los que se realizará el trámite de legalización.
- Entregar al ILP los insumos técnicos necesarios para iniciar el proceso de levantamiento topográfico, legalización y escrituración.
- Firmar los documentos necesarios para realizar trámites ante las instituciones competentes de aprobación de planos.
- Remitir al ILP los censos de los beneficiarios autorizados para la legalización, y los documentos de identidad y otros que sean necesarios para la escrituración individual de los lotes o viviendas a favor de las familias.
- Por parte del FOSAFFI el Gerente General será la persona referente de los compromisos adquiridos en este Convenio y será el enlace para la coordinación interinstitucional y de toma de decisiones, y como contraparte jurídica se designa al Jefe de la Sección de Saneamiento y Escrituración y Registro del Departamento Jurídico del FOSAFFI, quien podrá contar con la colaboración de otros técnicos del FOSAFFI cuando sea necesario.
- Dar seguimiento y control a las actividades derivadas de este convenio.
- Transferir los fondos necesarios en concepto de pago por servicios a otorgar por el ILP a razón de la oferta económica presentada y autorizada previamente, de acuerdo al procedimiento que acuerden ambas partes.

**El ILP**, sobre la base de lo estipulado en el presente Convenio se compromete a lo siguiente:

- Realizar análisis jurídicos, registrales y catastrales del inmueble objeto del presente convenio, a fin de emitir Dictamen Técnico para la legalización del mismo.
- Realizar los estudios que sean requeridos por las instituciones competentes para la aprobación de parcelaciones tales como hidrológicos, suelos, cálculos hidráulicos, entre otros.

- Realizar el levantamiento topográfico de los lotes existentes.
- Informar al FOSAFFI de los requerimientos de las instituciones competentes, especialmente cuando se requieran estudios especializados no cubiertos por el ILP.
- Tramitar ante las instituciones competentes la aprobación u otorgamiento de permisos de los planos correspondientes de conformidad con la Ley.
- Brindar servicios de medición y notariales por medio de la escrituración de los lotes o viviendas aprobados por las instituciones competentes a favor de las familias beneficiarias que el FOSAFFI remita.
- Inscribir las escrituras individuales en la Célula Registral del Centro Nacional de Registros (CNR) con que cuenta el ILP.
- Entregar escrituras individuales a cada una de las familias beneficiarias, en coordinación con el FOSAFFI.
- Por parte del ILP, el Director Ejecutivo será la persona referente de los compromisos adquiridos en este convenio y será el enlace para la coordinación interinstitucional, y como contraparte jurídica se designa al Jefe de la Unidad Jurídica del ILP.
- El ILP podrá realizar pagos al personal que desarrolle actividades dentro del presente convenio, con los fondos transferidos para el mismo.

**TERCERA: PLAZO DEL CONVENIO.**

El plazo del presente convenio entra en vigencia a partir de la firma del mismo y su finalización será al concluir con la inscripción en el Registro de la Propiedad de las escrituras individuales.

**CUARTA: TRANSFERENCIA DE FONDOS Y LIQUIDACION.**

El FOSAFFI se obliga a transferir al ILP la cantidad de VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$23,980.00) en concepto del costo total, por los lotes o viviendas a legalizar en el inmueble requerido, de manera parcial o total, de acuerdo al procedimiento que acuerden ambas partes.

**QUINTA: MODIFICACIONES.**

El presente convenio podrá modificarse por escrito a través de adendas, previo a acuerdo de las partes, conformen lo demanden los procesos y las actividades que se ejecuten en el marco del mismo. La adición de proyectos a escriturar será realizada por medio de Adendas.

**SEXTA: SOLUCION DE CONTRAVERSIAS.**

El FOSAFFI y el ILP, se comprometen de buena fe, a dar fiel y debido cumplimiento a las obligaciones que asumen por medio del presente instrumento. Si surgieren dudas, discrepancias o divergencias sobre la interpretación o ejecución del presente Convenio, las instituciones buscarán la solución armoniosa y equitativa de las mismas, en trato directo, el cual podrá pedirse mediante solicitud escrita, dirigida a la contraparte, en la cual se puntualice el conflicto o diferencias suscitadas, solicitando la fijación del lugar, día y hora para iniciar el mismo; lo cual podrá celebrarse a más tardar dentro de los quince días siguientes al de la solicitud del trato directo.

En fe de lo cual, el FOSAFFI y el ILP, actuando por medio de cada representante autorizado, firmamos el presente CONVENIO, en DOS ejemplares originales de igual forma y contenido, en la ciudad de San Salvador, el día veintiono de abril de dos mil quince.

FOSAFFI

ILP